

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de cali, Cali, marzo 23 del 2023. A despacho de la señora Jueza la presente actuación. Favor proveer.

**DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 557
Radicación nro. 760013110003-**2014-00295-00**

Santiago de Cali, abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

La Dra. Stefanía Castaño González, aporta poder que le fuera conferido por la señora Margarita Drada Trujillo y solicita se ordene a la Universidad del Cauca suministrar información de la señora LUCIA DRADA, lo anterior debido a que los emplazamientos no han sido útiles para terminar el proceso de sucesión.

Se reconocerá personería a la Dra. Stefania Castaño Gonzalez, para que actúe en representación de la señora Margarita Drada Trujillo, conforme lo estable el art. 76 de CGP.

En relación a lo solicitado, esta instancia judicial, negará dicha petición por ser improcedente, revisadas la actuaciones se observa que se dictó sentencia aprobatoria del Trabajo de partición mediante providencia Nro 160 de fecha julio dieciséis (16) de dos mil dieciocho (2.018), donde se reconoció como heredera a la señora LUCIA DRADA; igualmente se ordenó la entrega de los bienes que tenía la secuestre y la entrega de los títulos que se encontraban a órdenes del despacho por concepto de frutos civiles.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERA: **RECONOCER** personería a la Dra. Stefania Castaño Gonzalez, conforme el poder que le fuera conferido.

SEGUNDO: **NEGAR** lo solicitado por ser **IMPROCEDENTE**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

sucesion- gcc
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 052 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de abril de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce11fac7bf1075580c8a00ff19d00f0eb83e059a31f45eaef351a361cd496b5**

Documento generado en 13/04/2023 03:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>